



REF: DISPONE AUMENTO DE MONTOS DE SUBSIDIOS PARA EL SÓLO EFECTO DE INCREMENTAR SUBSIDIOS HABITACIONALES REGULADOS POR EL D.S. N° 10 (V. Y U.) DE 2015, PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL PARA EL PROYECTO "MANUEL SANTIAGO ARISMENDI AGUILA, DE LA COMUNA DE ANCUD, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS", CONFORME A LA RES. EX. N° 1.448 (V. Y U.) DE 2021, QUE APRUEBA MEDIDAS EXCEPCIONALES DE GESTIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ADICIONALES, EN CONCORDANCIA CON LA RES. EX. N° 6042 (V. Y U.) DE 2017 Y SUS MODIFICACIONES. CÓDIGO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

697

PUERTO MONTT,

12 OCT 2022

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
2. La Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, y sus respectivas modificaciones, que Reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural;
5. La Circular N° 443 de fecha 20.09.2021, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que instruye procedimiento y parámetros a utilizar para la aplicación de la Res. Ex. N° 1448 (V. Y U.), de 2021 y sus anexos.
6. La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.), del 11.05.2017, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010 y Res. Ex. N° 593, (V. y U.), de 2016, y sus respectivas modificatorias, en especial lo dispuesto en su resolución 6;
7. La Res. Ex. N° 2007 (V. y U.), de fecha 17.12.2021, que autoriza a efectuar llamadas a postulación y/o comprometer recursos de otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2022, en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales y señala monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;
8. La Circular N° 2, de fecha 24.01.2022, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2022;
9. La Res. Ex. N° 1448 (V. y U.) de 2021, que aprueba medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de subsidios adicionales, conforme al D.S. N° 10 (V. y U.) de 2005 y sus modificaciones Programa de Habitabilidad Rural, especialmente la Res. Ex. N° 555, de fecha 29.04.2022;
10. El Ord. N° 229, de fecha 02.02.2022, del Jefe de Departamento de Condominios y Atención al Déficit Cualitativo, que adjunta Protocolo de Incremento, Alza de materiales en ambas modalidades;





11. La Resolución Exenta N° 6631 (V. y U.) de fecha 06.09.2018, que efectúa llamado a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del título II, en la modalidad proyectos de construcción de viviendas nuevas del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, a las regiones del país que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva, a las familias que se encuentren en condición de demanda hábil en el banco de postulaciones.
12. La Resolución Exenta N° 8791 (V. y U.), de fecha 12.11.2018, que modifica la Resolución Exenta N° 6631 (V. y U.) de fecha 06.09.2018, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales a las familias que se encuentren en condición de demanda hábil en el banco de postulaciones, para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del título II, en la modalidad proyectos de construcción de viviendas nuevas del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
13. Lo solicitado por el Director SERVIU de Región Los Lagos, por medio de Oficio Ordinario N° 2458, de fecha 26.12.2021.
14. El Memorándum N° 177, de fecha 26.09.2022, de Analista de Planes y Programas a la Sección Jurídica.
15. La facultad que me confiere el D.S. N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y, el D.S. N° 18 (V. y U.), de fecha 06.05.2022, en trámite de toma de razón, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.
16. La Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y las necesidades del Servicio;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de Oficio Ordinario N° 2458, de fecha 26.12.2021, el Director SERVIU de Región Los Lagos remite antecedentes y solicita incremento adicional respecto del desarrollo de proyecto del Programa de Habitabilidad Rural de la región, dentro de los cuales se encuentra el proyecto denominado MANUEL SANTIAGO ARISMENDI AGUILA, de la comuna de Ancud, compuesto por 1 vivienda en la modalidad "Construcción en Sitio Residente". El referido proyecto habría sido seleccionado mediante la Resolución Exenta N° 8791 (V. y U.), de fecha 12.11.2018, Código N° , requiriendo un incremento de un 6%, y certificando un porcentaje de avance de un 99%, de acuerdo a Informe de avance de obra número 11 de fecha 23.11.2021 del Supervisor SERVIU.
2. Que, de los antecedentes adjuntos se desprende que el proyecto corresponde a 1 beneficiario de la comuna de Ancud a cargo de la Entidad Patrocinante/EGIS "Consultora Sunelto SpA" y ejecutado por el Contratista "Marpel Limitada". Que, la entidad a través de Carta sin número emitida en el mes de noviembre del año 2021, ingresa antecedentes para efectos de solicitar incrementos de recursos según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1448, de fecha 10.09.2021 y sus modificaciones posteriores y la Circular N° 2, de fecha 24.01.2022, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2022, en el marco del D.S. N° 10 y sus modificaciones. Que junto a la Carta ingresada por la Entidad, se acompañaron a la misma el Certificado de Ingreso Formulario Único de Estadísticas de Edificación - Web, del Instituto Nacional de Estadísticas Chile (INE); Presupuesto original; Presupuesto actualizado considerando el





incremento en los precios unitarios de cada una de las partidas respectivas y Presupuesto comparado;

3. Que, conforme con lo anterior, se desprende que actualmente la ejecución de la obra correspondiente al Proyecto denominado **MANUEL SANTIAGO ARISMENDI AGUILA**, de la comuna de Ancud, amparado por el D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015, se ha visto afectada por el aumento en los costos de los materiales de construcción, razón por la cual, con la finalidad de hacer aplicable el beneficio de incremento de subsidio y considerando el ingreso que efectúa la empresa de este nuevo presupuesto, aplicando los parámetros de la Res. Ex. N° 1448 (V. y U.) de 2021 y Circular N° 443 de fecha 23.07.2021, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que instruye procedimiento y parámetros a utilizar para la aplicación de la misma, se resolverá conforme a ello, lo que en definitiva corresponderá a un incremento al presupuesto original, el que se indicará en el resuelvo de la presente resolución;
4. Que, el SERVIU ha realizado un análisis de la solicitud de incremento e indica en el Informe de Avance de Obras de la Contraparte Técnica, Supervisor SERVIU, antecedentes que han sido determinadas por el Servicio como suficientes para autorizar y respaldar la solicitud de la empresa requirente, por lo que corresponde otorgar el subsidio adicional descrito en la tabla que se indicará en el resuelvo de la presente resolución, motivada en el alza de los costos de construcción, de manera que con ello se garantizará la continuidad de las obras.
5. Que, a través de Memorandum N° 177, de fecha 26.09.2022, la profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, aprueba, sin observaciones, la aplicación del incremento en comento, acompañando al efecto el recuadro contenido en el numeral 1 del resuelvo, de la presente Resolución Exenta.
6. Que, por todo lo anterior, es dable señalar que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a la referida, conforme lo dispuesto en la Res. Ex. N° 1448 (V. y U.) de 2021 y especialmente lo indicado en Res. Ex. N° 555, de fecha 29.04.2022, que la modifica, en virtud de la cual se *"delega, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de todas las regiones, la facultad del inciso segundo del artículo 8° del D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, para el sólo efecto de asignar subsidios adicionales a proyectos de la modalidad Construcción de Viviendas Nuevas, en sus tipologías de Construcción en Sitio Residente y Construcción en Conjunto Habitacional, y a proyectos de Mejoramiento y Ampliación de Viviendas Existentes y equipamientos Comunitarios, conforme a los parámetros y lineamientos que sobre la materia se entreguen en la Circular a que se refiere el resuelvo 3 siguiente..."*, ello, sin perjuicio de indicar que, esta facultad, que no podrá ser aplicada a proyectos que hayan percibido mayores montos de subsidios producto de disposiciones establecidas en los llamados realizados durante el año 2021.
7. Que, a su vez, el resuelvo 2, reemplazado por la Res. Ex. N° 555, indica que: *"En ambas modalidades indicadas en el resuelvo precedente, el beneficio se entregará a los proyectos que se encuentren en etapa de evaluación, que sean aprobados a partir de la presente resolución, o que hayan sido aprobados anteriormente, con o sin inicio de obras"*.
8. Que, además, cuenta con disponibilidad presupuestaria para disponer el incremento requerido, de acuerdo a correo electrónico de fecha 28.09.2022, del Jefe del Dpto. Condominios Sociales y Atención Déficit Cualitativo (DPH) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Que, el proyecto **MANUEL SANTIAGO ARISMENDI AGUILA**, de la comuna de Ancud, en estudio se encuentra aprobado técnica, social y jurídicamente por medio de Res. Ex. N° 190/2021, de SERVIU Los Lagos.





9. Que, la mencionada delegación de facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo autoriza a esta Secretaría Regional Ministerial para otorgar incrementos de subsidio en los términos y condiciones establecidas en el D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015, por aplicación de la Resolución Exenta N° 1448 (V. y U.), de 2021 y sus modificaciones posteriores, la Circular N° 2 (V. y U.), de 2022, en las resoluciones de llamados a concurso y asignación de beneficios de subsidios, etc.
10. Que, en mérito de lo expuesto, esta Secretaría Regional procederá a lo requerido por SERVIU región de Los Lagos, toda vez que se trata de una solicitud de incremento respecto de subsidios asignados originalmente, en relación a un proyecto de hasta por un 7% del valor del contrato respectivo, tratándose de la tipología de Construcción en Sitio Residente, y hasta por un 5% para la tipología de Construcción de Conjunto Habitacional, conforme a los porcentajes según Región y tipología, establecidos en los oficios citados en los considerandos o) al y) de la Res. Ex. N° 1448 (V. y U.) de 2021, y hasta por un 20% del valor del contrato, tratándose de proyectos de Mejoramiento y Ampliación de Viviendas Existentes y Equipamientos Comunitarios, y que dicho proyecto, según los antecedentes adjuntos dichos proyectos no han percibido mayores montos de subsidio producto de disposiciones establecidas en los llamados realizados durante el año 2021, cumpliendo así con la exigencia descrita en el resolvo a) de la Res. Ex. N° 1528, del 30.09.2021.
11. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que el subsidio otorgados por medio de la Resolución Exenta N° 8791 (V. y U.), de fecha 12.11.2018, se encuentran vigentes a la fecha de la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015.
12. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y cotejada la información adjunta, dicto lo siguiente:

**RESUELVO:**

1. **DISPONE AUMENTO DE MONTOS DE SUBSIDIOS PARA EL SOLO EFECTO DE INCREMENTAR SUBSIDIOS HABITACIONALES REGULADOS POR EL D.S. N° 10 (V. Y U.) DE 2015, PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL PARA EL PROYECTO "MANUEL SANTIAGO ARISMENDI AGUILA, DE LA COMUNA DE ANCUD, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS", conforme a la Resolución Exenta N° 1448 (V. y U.) de 2021, que aprueba medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de subsidios adicionales, y sus modificaciones posteriores, según el siguiente recuadro:**

| Decreto / Tipología | Comuna | Código | % Avance | Monto Presupuesto Contrato UF | Monto incremento subsidio adicional solicitado (UF) | Porcentaje (%) Incremento | Monto de Presupuesto con Incremento (UF) |
|---------------------|--------|--------|----------|-------------------------------|---|---------------------------|--|
| D.S. N° 10/CSR      | Ancud  |        | 99 %     | 849                           | 50,94   | 6 %                       | 899,94                                   |





2. **TÉNGASE PRESENTE** que el monto de 50,94 Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Habitabilidad Rural, de la Región de Los Lagos. año 2022.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que SERVIU región de Los Lagos deberá gestionar, a la brevedad, las modificaciones contractuales que sean pertinentes, en los términos indicados en la Res. Ex. N° 1448 (V. y U.) de 2021, y sus modificaciones, a objeto de propender al inicio o reinicio de las obras en el menor tiempo posible, y, asimismo, deberá velar para que, previo a la suscripción de dichas modificaciones contractuales, la entidad no haya percibido mayores montos de subsidios producto de disposiciones establecidas en los llamados realizados durante el año 2021.
4. **DÉJESE CONSTANCIA** que lo no previsto en la presente asignación, se registrará supletoriamente lo establecido en el DS. 10 (V. y U.) de 2015, en lo que procediere.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRIBASE



IGNACIO NAIL ALVAREZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
CHILE VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARCELO GONZALEZ GARCIA  
MINISTRO DE FE



FNA/M/S/M/GG/IRK/PVP/pvp  
DISTRIBUCIÓN

- División de Política Habitacional MINVU
- Departamento de Condominios y Atención de Déficit cualitativo MINVU
- Director SERVIU región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos (Se devuelve documentación original)
- Dpto. Técnico SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Entidad Patrocinante/PSAT/EGIS y/o Contratista. [consultorasunelto@gmail.com](mailto:consultorasunelto@gmail.com)

